



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES  
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.  
Periodo de Sesiones 2020 – 2021**



Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 5831/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Kenyon Durand Bustamante, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata en la provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión vigésima primera sesión ordinaria, celebrada el 21 de octubre de 2020, del período de sesiones 2020– 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 5831/2020-CR**, con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Paul Gabriel García Oviedo, Yessy Nélide Fabián Díaz, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Napoleón Puño Lecarnaqué, Alfredo Benites Agurto, Robledo Noé Gutarra Ramos, Wilmer Cayllahua Barrientos, Gilmer Trujillo Zegarra, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, María Isabel Bartolo Romero, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

## I. SITUACION PROCESAL.

### 1.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 5831/2020-CR**, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata en la provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica, ingresó a Trámite Documentario el 22 de julio de 2020 y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 27 de julio de 2020.

La iniciativa legislativa materia del dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió el estudio correspondiente.

### 1.2 Vinculación con el Acuerdo Nacional

La propuesta guarda relación con la Trigésima Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, respecto a los literales:

- a) El Estado garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

principios de subsidiaridad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional;

c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas debido a su jerarquía y su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios;

d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permitan la adecuada toma de decisiones públicas y privadas;

j) Establecerá un sistema integral de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil;

k) Consolidará una división política-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país.

### 1.3 Contenido de la Iniciativa Legislativa

El Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata en la provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica, consta de dos **(02) artículos**; el primero, declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, provincia de Angaraes del Departamento de Huancavelica, y el **segundo artículo** dispone que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Huancavelica prioricen la creación del distrito de Carhuapata en la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.

Con la presente propuesta se busca llamar la atención de las autoridades del gobierno central respecto a la necesidad de la creación del distrito Carhuapata ubicado en la provincia de Angaraes, región Huancavelica, cuyo trámite se ha gestionado primigeniamente desde los diferentes Comités de Gestión que han venido trabajando en cada comunidad campesina y centro poblado con el único deseo de integrarse y crear este nuevo distrito Carhuapata, en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

## II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

**III. ANALISIS DE LA PROPUESTA**

**3.1 Ubicación de la propuesta de distrito de Carhuapata.**

El ámbito de creación del nuevo distrito Carhuapata se encuentra ubicado en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica formando, sus relieves, montañas y accidentes geográficos comprenden desde los 3,400 a 4,200 msnm.

La zona se articula y mantiene mayor accesibilidad con la ciudad de Lircay. El futuro distrito de Carhuapata cuenta con una red vial que en algún modo en la actualidad permite acceder a las zonas de vocación productiva y a los espacios de oferta de recursos naturales, sin embargo, algunas vías aún no se encuentran articuladas entre sí, generando el aislamiento de muchos centros poblados.

Los pobladores de Carhuapata son descendientes y herederos de la cultura "Anqara", que vienen luchando más de 39 años para ver materializado su sueño, de convertirse en distrito, ello con la finalidad de tener autonomía, administrativa, política que implica una serie de beneficios a los diversos actores involucrados en este futuro distrito.

El nombre Carhuapata, proviene del vocablo quechua (idioma original): "Ccahuapata" que significa llanura ploma oscura.

El centro poblado de Carhuapata fue creado el 30 de junio de 1954, con Resolución Municipal 0034-54.

CUADRO 01

**COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE CARHUAPATA**

ÁMBITO	DELIMITA	FRONTERA
DISTRITO DE CARHUAPATA	POR EL NORTE	Con el distrito de Lircay
	POR EL ESTE	Con el distrito de Lircay
	POR EL SUR	Con el distrito de Pilpichaca
	POR EL OESTE	Con el distrito de Huachocolpa

**3.2 La propuesta de creación del distrito de Carhuapata.**

El DS 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 12. Establece los requisitos mínimos para la creación distrital. Siendo una propuesta en área rural de la sierra.

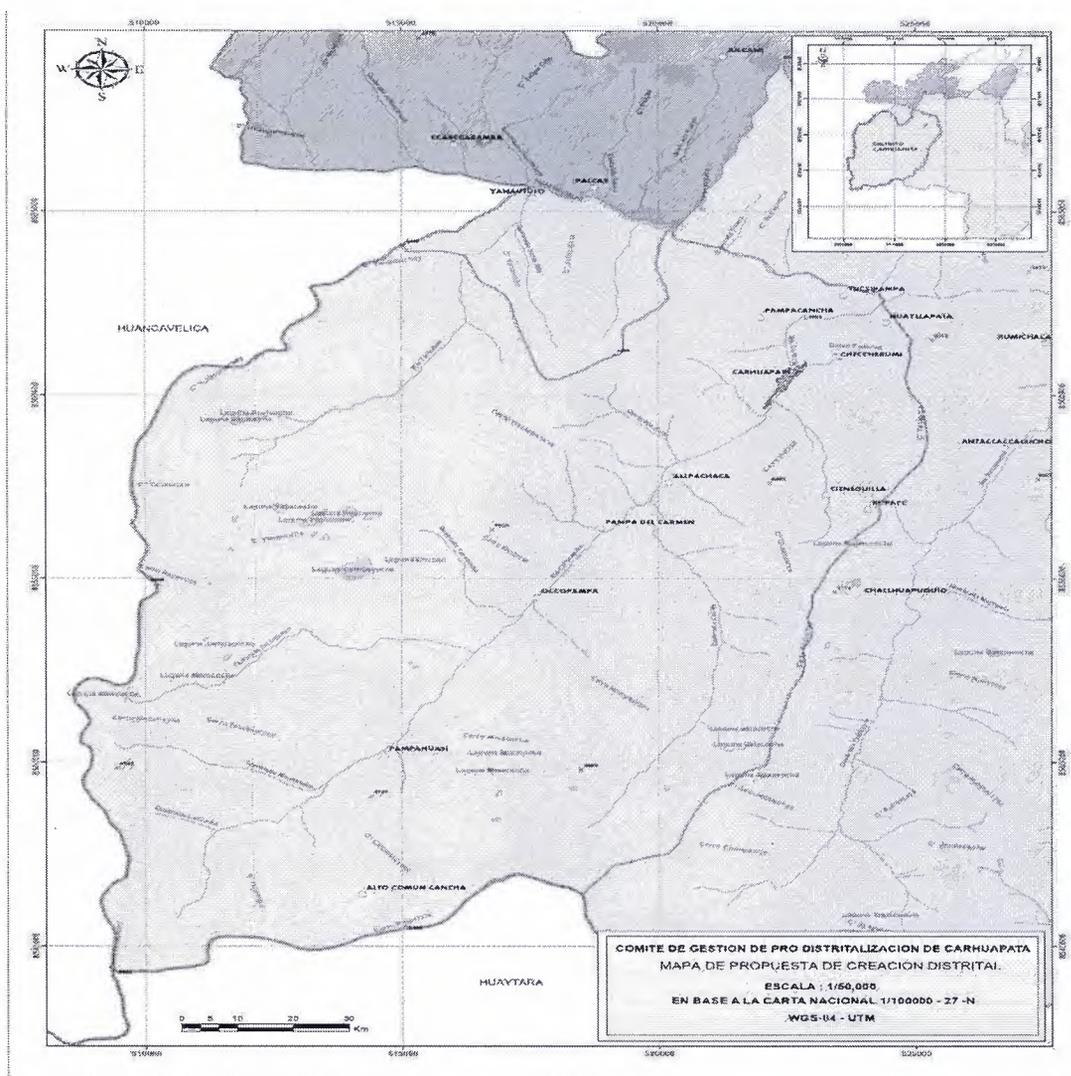
Debe tenerse en cuenta los pedidos constantes de los centros poblados, caseríos y comunidades del ámbito del nuevo distrito de Carhuapata, y el crecimiento de población por razones de oportunidades agrícolas y turísticas que se presentan en el ámbito, además de contar con accesos hacia los principales centros poblados y distritos vecinos a través de las carreteras que vienen siendo asfaltadas en el departamento de Huancavelica.

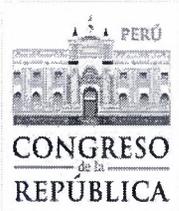
"Año de la Universalización de la Salud"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

El nuevo distrito de Carhuapata estaría conformado por 12 centros poblados los cuales se detallan a continuación: Tucsipampa, Carhuapata, Cieneguilla, Pampacancha, Huayllapata, Rupacc, Checcherumi, Alpachaca, Pampa del Carmen, Occopampa, Pampahuasi y Alto Común Cancha.

**Gráfico N° 01**  
**Mapa de futuro distrito de Carhuapata**





Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

### CUADRO 02

### REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL ÁMBITO PROPUESTO COMO DISTRITO

REQUISITOS	ANÁLISIS
Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el Artículo 20 del presente reglamento.	La población de forma mayoritaria se ha pronunciado en favor de la creación de este nuevo distrito para su desarrollo. A través del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Acuerdo de Consejo Regional 011-2016-GOB.REG.HVCA del 04 de febrero de 2016 acordó avalar y respaldar el proceso de distritalización de Carhuapata.  Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 200 -2011/ MPA – A, la Municipalidad Provincial de Angaraes con fecha 07 de marzo de 2011, apoya a la creación del distrito de Carhuapata.
<b>El volumen de la población total del ámbito propuesto (...)</b>  Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural: <ul style="list-style-type: none"><li>• Costa: mayor a 12,000 habitantes</li><li>• <b>Sierra: mayor a 3,800 habitantes</b></li><li>• Selva: mayor a 4,000 habitantes</li></ul>	El ámbito del distrito de Carhuapata cuenta con una población de 4,076 habitantes, sobrepasando los niveles mínimos para creación de distrito en la sierra del Perú, el cual es de 3,800 habitantes.
La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales etc. o de un nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de servicios sociales.	Carhuapata se encuentra en una zona privilegiada, con lugares turísticos, artesanía, folklore, música, comidas típicas, entre otros atractivos culturales, la que la hacen potencialmente rentables dentro de su jurisdicción.
La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.	La tasa de crecimiento poblacional del distrito de Carhuapata asciende al 0.019, siendo ésta positiva para su desarrollo.
La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de estos.	Dentro del ámbito del futuro distrito, se requiere la atención en la salud, la educación, los avances tecnológicos y la aproximación para ayudar a su crecimiento económico que se centra en la artesanía, la agricultura y la ganadería. Por ello es importante el acceso a los servicios básicos y mejores servicios públicos.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

**CUADRO 03  
REQUISITOS RELEVANTES SEGÚN LEY 27795 PARA EL CASO DEL CENTRO  
POBLADO PROPUESTO COMO CAPITAL**

REQUISITOS	ANALISIS
Una población mínima según la región natural: 2,500 habitantes para la Costa 1,500 habitantes para la Sierra 1,800 habitantes para la selva	Según el Censo de Población y Vivienda 2007-INEI, proyección poblacional al 2013 del EDZ Angaraes la capital del futuro distrito de Carhuapata, tiene una población de 1,655 habitantes. Comparado con lo mínimo solicitado; su población es mayor a lo requerido.
Tasa de crecimiento poblacional de los últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.	Según el expediente técnico de creación del distrito de Carhuapata presentado al Gobierno Regional de Huancavelica, para la creación del futuro distrito de Carhuapata, su capital tiene un crecimiento del 0.019 de manera positiva.
Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito	Carhuapata tiene acceso por la vía carrozable y afirmadas con todos los centros poblados que están inmersos en el futuro distrito de Carhuapata  Representa el eje del futuro distrito y permite llegar con suma facilidad a todo el ámbito de su circunscripción.

**3.3 La iniciativa legal que promueve la creación del distrito de Carhuapata**

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública e interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés y necesidad pública, necesitan posteriormente de otras normas legales para alcanzar su pleno desarrollo, en ese contexto tenemos las llamadas normas declarativas las mismas que requieren como hechos dicho de normas posteriores para cumplir con los objetivos de interés público ergo estas normas necesitan de otras normas supletorias para alcanzar su finalidad.

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, en el departamento de Huancavelica, con fines de demarcación territorial.

**3.4 Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del**



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

### futuro distrito de Carhuapata.

El hecho de establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

En cuanto a las entidades responsables, el Artículo N°119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

En el caso de la presente propuesta legislativa se establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en la provincia de Angaraes, a fin de crear el nuevo distrito de Carhuapata, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector y el Gobierno Regional de Huancavelica, en lo que les compete.

### 3.5 Antecedentes que sustentan la creación del distrito de Carhuapata

Los antecedentes que se tienen para la creación del nuevo distrito Carhuapata son los siguientes:

El antecedente más cercano para la creación del nuevo distrito de Carhuapata, es el **Acuerdo del Consejo Regional de Huancavelica 011-2011-GOB.REG.HVCA<sup>1</sup>**, de fecha 04 de febrero de 2016, mediante el cual se acordó avalar y respaldar el proceso de distritalización de Carhuapata.

Asimismo, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 200 -2011/ MPA – A<sup>2</sup>**, la Municipalidad Provincial de Angaraes con fecha 07 de marzo de 2011, apoya a la creación del distrito de Carhuapata.

La propuesta de Creación del distrito de Carhuapata, se basa en la separación del distrito de Lircay, con quien las situaciones geográficas y espacial se mantienen en permanente aislamiento, la población severamente golpeada por la pobreza y ausencia de las entidades del Estado. Carhuapata, sin embargo, reúne las condiciones técnico – normativas y está considerado en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de Angaraes (EDZ – Angaraes) como el **Centro Funcional de un futuro distrito**, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 005- 2015 - PCM/DNTDT, el 28 de mayo del 2015<sup>3</sup>, que pueda acercar el primer escalón del Estado (Gobierno Local) en beneficio de esta parte de la población.

### 3.6 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La aprobación de este proyecto de Ley, no supone una modificación de competencias de los entes responsables ni una eliminación de los requisitos señalados, tampoco una exoneración de procedimiento y requisitos en la normativa vigente para la creación de distritos, tampoco demanda recursos adicionales del tesoro público.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará

<sup>1</sup> De la Exposición de motivos del P.L.5831/2020-CR

<sup>2</sup> De la Exposición de motivos del P.L.5831/2020-CR

<sup>3</sup> De la Exposición de motivos del P.L.5831/2020-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

### 3.7 Población

La propuesta de creación distrital de Carhuapata tiene como capital el centro poblado de Carhuapata y los centros poblados componentes son: Tucsipampa, Carhuapata, Cieneguilla, Pampacancha, Huayllapata, Rupacc, Checcherumi, Alpachaca, Pampa del Carmen, Occopampa, Pampahuasi y Alto Común Cancha.

El futuro distrito de Carhuapata, se encuentra inmerso dentro del ámbito geográfico rural del departamento de Huancavelica, asentado y distribuido a lo largo de sus pisos ecológicos.

### 3.8 Educación y Salud

La cobertura educativa en el ámbito de Carhuapata, mantiene una población escolar matriculada en el rango de edades de 3 a 22 años.

Actualmente, en el futuro distrito de Carhuapata, existen un total de 25 centros educativos entre el nivel inicial, primaria y secundaria, de los cuales 13 pertenecen al nivel inicial, 09 corresponden al nivel primaria, 02 al nivel secundaria y 01 Instituto Superior. La calidad del servicio, la infraestructura y los recursos humanos contribuyen a fortalecer este sistema.

Los servicios de atención en salud están cubiertos por con 04 Establecimientos de Salud, entre centros de salud y puestos de salud, administrados por la Dirección Regional de Huancavelica.

### 4.- Criterios Básicos:

La iniciativa legislativa para la creación de distrito, cumple con los criterios básicos. Como la base de su priorización

#### CUADRO 04

#### CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

CRITERIOS SIERRA	MÍNIMO	DATOS	
Población mínima total	+3800	Según el P.L. es mayor a 3,800 habitantes. Un total de 4,076 hab.	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Carhuapata	+1500	Según el Censo de Población y Vivienda 2007-INEI, proyección poblacional al 2013 del EDZ Angaraes la capital del futuro distrito de Carhuapata, tiene una población de 1655 habitantes.	Cumple



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

Tasa de crecimiento -INEI	positiva	Según el expediente técnico de creación del distrito de Carhuapata, presentado al Gobierno Regional de Huancavelica es de 0.019	Cumple
EDZ u opinión favorable	Si	Favorable	Cumple
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gob. Regional Huancavelica: Acuerdo de Consejo Regional 011-2016- GOB.REG.HVCA/ CR, con fecha 04 de febrero del 2016.</li> <li>Municipalidad Provincial de Angaraes. Resolución de Alcaldía N° 172 - 2020 - MPA con fecha marzo de 2020</li> </ul>	Si	Favorable	Cumple
No afectar a las áreas de Protección.	No existen	No	Cumple



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO ANDRES FIR 41551757 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 18/11/2020 16:41:16-0500



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO OLIVA Luis Felipe FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 20/11/2020 12:23:35-0500



Firmado digitalmente por:  
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON FIR 00225804 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2020 01:09:15-0500

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

En cuanto al costo, no irroga gasto al erario nacional, porque como sabemos siendo una norma declarativa, no constituye más que una exhortación al Estado Peruano para priorizar el reforzamiento de la atención a servicios públicos, al ámbito del nuevo distrito Carhuapata y sus centros poblados, el mismo que dada su autonomía podrá atender adecuadamente, en el tiempo requerido de los pedidos y necesidades todas las comunidades del nuevo distrito, abonando con ello a la descentralización de recursos y de la atención del ciudadano.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En cuanto a los beneficios de la presente iniciativa la Comisión considera que beneficiarían directamente a los habitantes del nuevo distrito Carhuapata, e indirectamente a todas las comunidades y centros poblados aledaños, la presente norma permitirá integrar estas comunidades reunidas en este nuevo distrito, logrando acercar las instituciones civiles del Poder Ejecutivo a esta población, repercutiendo así en el mejoramiento de la economía del país.



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 03/11/2020 13:04:31-0500



Firmado digitalmente por:  
CAYLLAHUA BARRIENTOS WILMER FIR 09773748 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02/11/2020 08:31:04-0500



Firmado digitalmente por:  
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA FIR 45369316 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 03/11/2020 13:03:24-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ OCHOA Carlos Andres  
FIR 15742574 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 02/11/2020 07:08:04-0500



Firmado digitalmente por:  
TRUJILLO ZEGARRA Gilmer  
FIR 08571708 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/11/2020 12:50:50-0500

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO BIENIOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata, en la provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.



V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la

**APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5831/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Firmado digitalmente por:  
ROMERO MARIA  
ISABEL FIR 71008240 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 18/11/2020 11:58:41-0500

Firmado digitalmente por:  
PALOMINO SAAVEDRA  
ANGELICA MARIA FIR D2888375 hard  
Motivo: Doy fé  
Fecha: 03/11/2020 18:46:16-0500

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CARHUAPATA.

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Carhuapata en la provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica.

Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 03/11/2020 23:09:32-0500  
Dese cuenta

Sala de sesiones  
Lima, 21 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por:  
RIVERA GUERRA WALTER  
JESUS FIR 09370514 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/10/2020 19:16:57-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTARRA RAMOS Robledo Noe  
FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/10/2020 10:27:27-0500



Firmado digitalmente por:  
ALENCASTRE MIRANDA Hirma  
Norma FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/10/2020 11:41:04-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ TAN Grimaldo FIR  
33431557 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/10/2020 23:18:21-0500



Firmado digitalmente por:  
BENITES AGURTO ALFREDO  
FIR 42930319 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/10/2020 14:50:35-0600



Firmado digitalmente por:  
SANTILLANA PAREDES  
ROBERTINA FIR 01115525 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 29/10/2020 14:14:18-0500



Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 28/10/2020 00:15:34-0500



Firmado digitalmente por:  
RIVAS OCEJO Perci FAU  
20161749126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/10/2020 09:27:54-0500